

FABRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGONES, con último domicilio conocido en Gonzalo de Berceo, 4-1º B de Logroño y dedicada a la actividad de construcción de maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 971/89 de fecha 24-10-89, cuyo texto es el siguiente:

Que por expediente administrativo, según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al mes de Mayo-89, al no haber comparecido a citación la empresa en fecha 25-9-89, se ha comprobado que ésta: no presentó, en plazo reglamentario y para su sellado el boletín de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al mes de Mayo-89 y en relación con toda su plantilla. No ingresó, en tiempo y forma, las cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta por el período y trabajadores arriba mencionados. Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 10 de la Ley 40/80; 5-7, de Inspección y Recaudación (BOE 24-7-80); 69, 71 del R. D. 716/86; 7-3 que aprueba el Reglamento General de Recaudación y Recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE 16-4-86), y 70, 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE 31-10-86) que desarrolla al anterior.

La infracción a los hechos relacionados en el anexo, está tipificada y calificada como Grave en el art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, ya citado, apreciándose en su grado Mínimo, conforme a las circunstancias previstas en el art. 36 de la misma Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil pesetas (50.000). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.195

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a ELENA GOMEZ URCOLA, con último domicilio conocido en Calle Piqueras, 134 de Logroño y dedicada a la actividad de Bar-Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1006/89, cuyo texto es el siguiente:

Que, examinados en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes, el día 19-10-89 a las 12,30 horas, se ha comprobado que por la empresa de referencia sita en Avenida de La Playa (Hípica Militar) de Logroño, no se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar, dentro de plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización relativos a los meses de Mayo y Junio de 1989, no habiendo ingresado en tiempo estas cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, ni solicitado aplazamiento de su pago. Resultando afectados cinco trabajadores de su plantilla.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Artículos 68, 79 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30-5 y en los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O. M. de 28-12-66 (BOE del 30) de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social y en el Art. 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86) Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el art. 73.1 de la Orden Ministerial de 23-10-86 (BOE de 31) que lo desarrolla.

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el anexo, está tipificada y calificada como Grave en el artículo 14.1.4 de la citada Ley 8/1988, de 7 de Abril, apreciándose en su grado Mínimo, conforme a las circunstancias previstas en el artículo 36 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III. 3.196

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MARIANO PASCUAL MARTIN, con último domicilio conocido en Calle Portales, 49 Entreplanta de Logroño y dedicada a la actividad de restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de

Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1061/89, cuyo texto es el siguiente:

Que, girada visita a la empresa en fecha 19-10-89 y tras examen de la documentación presentada por el titular en las oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24-10-89, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, no presentó, dentro del plazo reglamentario para el sellado, los documentos de cotización relativos al periodo comprendido por los meses de Junio, Julio y Agosto de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento de los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (Boletines Oficiales del Estado de 20 y 22 7-74), artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo (BOE de 16-4-86), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 70 y 73 de la Orden 23-10-86, que lo desarrolla (BOE 31-10-86).

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el anexo, está tipificada y calificada como Grave, en el artículo 14.1.4 de la citada Ley 8/1988 de 7 de Abril, apreciándose en su grado Mínimo, conforme a las circunstancias previstas en los artículos 36 y 37.1 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.197

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL DE MAQUINARIA Y OBRAS, S.L., con último domicilio conocido en Calle Samalar, 5 de Yagüe, de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1068/89 de fecha 28-11-89, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de expediente administrativo y según consta en listado de Tesorería Territorial de la S. S. relativo al mes de Junio-89, se ha comprobado que la empresa mencionada en el encabezamiento no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la S.S., ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Junio de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento de los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la S.S., aprobada por Decreto 2065/74; de 30 de Mayo (BOE 20 y 22-7-74); 69 y 71 del R. D. 716/86, de 7 de Marzo (BOE 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social, 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE 31-10-86), que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como Grave en Grado Mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.198

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CERSA-GLENDOR, S.A., con último domicilio conocido en la Calle Vara de Rey, 34 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1077/89 cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo y S. S. que suscribe hace constar que girada visita inspectora en fecha 10-11-89 al centro de trabajo sito en la C/ Vara de Rey número 34 de Logroño, y tras comprobación documental en fecha